	Marca	ORDEN DE INST MASIVO / CONTR	ALACIÓN OI
WELLOS ALLE		FOLIO	XX XXXXX
2		# DE ORDEN	
The second	Concesionario Domicilio Fiscal: Dirección fiscal del concesionario	TIPO DE ORDEN	
W W 是		FECHA DE INSTALACIÓN	WISHTUTO FEDERAL RE
		HORA DE INSTALACIÓN	THE COMMISSIONS
	1. DATOS DEL SUSCRIPTOR	No. DE CUENTA	
STREETS.	A. PATERNO:		
LADURIA FEDERAL CONSUMIDOR			A
TRO PUBLICO DE	NOMBRE (S):		- 05 JUN 20
TOS DE ADHESIO	2. DOMICILIO DE INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS	e englis	
		e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	APROBA
	CALLE:		
	ENTRE CALLES:		
	NÚMERO EXTERIOR:	INTERIOR: CÓDIGO POS	TAL:
	CIUDAD:	ESTADO: Les personales para hacenne llegar, via telefonica o por corres	electronico, va cea de manera
	directa o bien a través de terceros, cualquier información, comunicación y/o promoci	ón relacionada con bienes, productos o servisios, en término	s de los leyes y normas aplicables.
	3. PAQUETES O PLANES DE LA DRDEN		=
	5	OPRODUCTO 2	and the second s
	§ ○PRODUCTO 1	Descripción	\$0.00 at mes
a	Descripción	OPRODUCTO 3	\$0.00 at mes
		Descripción	POLUU AL INICO
	\$0.00 al mes	O PRODUCTO 4	\$0.00 al mes
	Descripción Poso de la companiente del companiente de la companiente del companiente de la companiente		
	OTROS PRODUCTOS 4 DESCRIPCIÓN \$ 0.00	OTROS PRODUCTOS 1"	PRECID V
	DESCRIPCION S 0.00	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓN	5 0.00
	DESCRIPCIÓN \$ 0.00	-	[5 0.00]
	OESCRIPCIÓN \$ 0.00 DESCRIPCIÓN \$ 0.00	OTROS PRODUCTOS 3	\$ 0.00
	DESCRIPCIÓN \$ 0.00	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓN	\$ 0.00 \$ 0.00
	OTROS	all of the service of the service of the service of	- 14 1 - 2 1
			1
1			100 Per 100 August 1
Ex.	4. EQUIPOS		* *** *** ****************************
	EQUIPO INSTALADO	EQUIPO RETIRADO	avioral party
	e e s' a		
		1 18 25	garaga a feaga
	y 0 0		
	Favor de especificar marca, tipo, modelo y no, de serie	Favor de especificar marca. Upo, mode	lay no. de serie
	TÉCNICO INSTALADOR	SUSCRIPTOR	
			7
	Nambre y Firma	Nombre y Firma	
	NOMBRE:	La firma del presente datumento es et reconatimiento d	e que los
	# DE EMPLEADD:	servicios, quedaron instributos a su entera setistocción y co	
	CUALQUIER DUDA FAYOR DE LLAMAR AL 01800 120 4000		
	 EL SUSCRIPTOR RECONDCE QUE CUALDUIER ANOTACIÓN MANUSCRITA QUI DE LOS PAQUETES, COMPLEMENTOS Y EXTENSIONES INDICADOS SERÁ NUI 	A Y, EN CONSECUENCIA, SE TENDRÁ POR NO PUESTA.	DICIONES
×	2. EL SUSCRIPTOR ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DUE SE ENCUENT		
•	PAGARÉ		7
	Prometo incondicionalmente pagar al concesionario en su domicilio, el monto de \$1,		
	JUn mil trescientos pesas 69/100 M.N.) por cada uno de los equipos y de \$2,000 (Dot	mil pesos	

CAPÍTULO I. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

PRIMERA: Antecedentes

E.E

) DE RSION Servicios Telum, S.A. de C.V. (en adelante, SERVICIOS TELUM) es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes del país, de acuerdo a lo establecido en la escritura pública número 9,411 de fecha 4 de junio de 2001, pasada ante la fe del licenciado Jesús Selaza FEDERAL DE Venegas, Notario Público número 63 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SERVICIOS TELUM es representante autorizado por Televisión Internacional, S.A. de C.V. (el CONCESIONARIO) para ofrecer los Servicios objeto del presente Contrato. Los servicios de telefonía, televisión restringida e Internet son prestados el CONCESIONARIO, quien cuenta con una concesión para operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgada por el Gobierno Federal.

SERVICIOS TELUM y el SUSCRIPTOR contratan los Servicios señalados en la Orden de Instalación, y en este acto declaran que son válidas todas y cada una de las manifestaciones que constan en la Orden de Instalación que, en su caso, pudiesen suscribir por la contratación de Servicios Adicionales, por lo que se tienen reproducidas como si a su letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

Adicionalmente las Partes manifiestan que el único domicilio legal de SERVICIOS TELUM para efectos de este contrato, son las oficinas ubicadas en Paricutín 500, Colonia Nuevo Repueblo, Código Postal 64700, en Monterrey, Nuevo León.

El CONCESIONARIO se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave TIN6008112W0. SERVICIOS TELUM cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave STE010604GK5.

SEGUNDA: Definiciones.

Para efectos del presente contrato, cuando los términos siguientes sean utilizados con mayúscula inicial, tendrán el siguiente significado y será aplicable indistintamente al singular o plural, así como al género masculino o femenino.

- 2.1 "Accesorios".- Aditamentos que vienen como parte del Equipo y que se requieren para la entrega y funcionamiento del servicio de telecomunicaciones. Estos accesorios se componen de cableados que forman parte del Equipo principal como: Cableado de adaptador de corriente, cableados como HDMI, RJ45, coaxial, así como control remoto los cuales son necesarios para prestar el servicio de telecomunicaciones.
- 2.2 "Autoridades Competentes".- En materia de telecomunicaciones, el Instituto Federal de Telecomunicaciones ("IFT") y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ("SCT"). En materia de protección al consumidor, la Procuraduría Federal del Consumidor ("PROFECO").
- 2.3 "ATM". Adaptador Terminal Multimedia.
- 2.4 "Cargo por Suscripción".- Cargo único por el cual el SUSCRIPTOR debe pagar un monto determinado para tener acceso al producto y/o servicio contratado.
- 2.5 "Centro de Atención Telefónica".- Números telefónicos que aparecen en la Orden de Instalación y/o Estado de Cuenta y/o Página Web para que se comunique el SUSCRIPTOR.
- 2.6 "Concesión".- El Título de concesión otorgado por la SCT al CONCESIONARIO.
- 2.7 "Disposiciones Aplicables".- Las disposiciones en materia de telecomunicaciones previstas en la Concesión, el Libro Tarifario y el Código de Prácticas Comerciales del CONCESIONARIO, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Ley Federal de Protección al Consumidor, la NOM-184-SCFI-2012 Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red pública de telecomunicaciones, así como las disposiciones legales o administrativas aplicables que las complementen, modifiquen o sustituyan de tiempo en tiempo.

2.8 "Dispositivo Electrónico".- Equipo electrónico portátil propiedad del CONCESIONAR SERVICIOS TELUM a través del cual el SUSCRIPTOR y SERVICIOS TELUM manifiesta acuerdo de voluntades para la prestación de los Servicios.

2.9 "Estado de Cuenta" - Documento disponible para el SUSCRIPTOR en la Página Web, VII CARLONES CARÁLIDA recibirá vía correo electrónico o por cualquier otro medio que determine el

SERVICIOS TELUM, donde se incluyen el monto a pagar y fecha límite de pago.

2.10 "Equipo" - El entregado al SUSCRIPTOR en arrendamiento propiedad de SERVICIOS TELUM, incluyendo sin limitar el ATM, decodificadores, módems, moduladores, videograbadores, DVR, y cualquier otro que los sustituya y/o complemente conforme a los avances tecnológicos, a fin de que el CONCESIONARIO esté en posibilidades JON 2015 proporcionar el(los) Servicio(s) al SUSCRIPTOR.

2.11 "Equipo de red".- El cableado, conectores, infraestructura o accesorios propiedad del CONCESIONARIO necesarios para la prestación de los Servicios contratados, incluyendo los

instalados en el domicilio del SUSCRIPTOR.

2.12 "Equipo Personal".- Cualquier Equipo propiedad del SUSCRIPTOR, tal como extensiones de cable, PBX, conmutadores, enrutador o encamlnador de paquetes, consolas de juegos, equipos de sonido, reproductores, conectores de luz, pantallas de televisión, televisores, equipos de cómputo, dispositivos electrónicos móviles, aparatos telefónicos alámbricos e inalámbricos o cualquier otro aparato propiedad del SUSCRIPTOR que no sea entregado por parte de SERVICIOS TELUM. –

2.13 "Factura Electrónica".- Documento digital con validez legal, que utiliza estándares técnicos de seguridad internacionalmente reconocidos, para garantizar la integridad, confidencialidad,

autenticidad, unicidad y no repudio del documento.

2.14 "Firma Electrónica".- Consentimiento y aceptación del SUSCRIPTOR de manera electrónica a través del Dispositivo Electrónico o cualquier otro medio electrónico que bajo presunción y en substitución de la firma autógrafa y auténtica, acredita que el SUSCRIPTOR ha manifestado su voluntad de aceptar la Orden de Instalación y términos y condiciones aplicables a los Servicios, la cual perfecciona el acuerdo de voluntades entre las partes y refleja su aceptación expresa del presente contrato.

2.15 "Homologación".- Acto por el cual el IFT reconoce oficialmente que las especificaciones de un producto destinado a telecomunicaciones satisfacen las normas y requisitos establecidos,

por lo que puede ser conectado a una red pública de telecomunicaciones.

2.16 "Página Web".- Página electrónica del CONCESIONARIO y/o SERVICIOS TELUM.

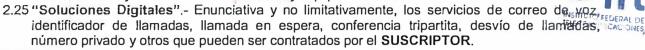
2.17 "Red".- La infraestructura mediante la cual se prestan los servicios de conducción de señales, incluyendo voz, video y datos, hasta el punto de conexión terminal.

2.18 "Segmento".- Conjunto de canales que forman parte de un grupo de programación, por

ejemplo deportes, novelas, noticias, entretenimiento, etc.

- 2.19 "Servicios".- Los servicios de telecomunicaciones, tales como Telefonía, Internet y/o TV, así como los "Servicios Adicionales", los cuales se prestan a cambio del pago de una cantidad preestablecida y revisable, y que son exclusivamente para uso residencial familiar, mismos que más adelante se definen.
- 2.20 "Servicio de Telefonía" o "Servicio Público de Telefonía Básica".- El servicio final de telecomunicaciones por medio del cual se proporciona la capacidad completa para la comunicación de voz entre usuarios, incluida la conducción de señales entre puntos terminales de conexión.
- 2.21 "Servicio de Internet".- El servicio de acceso a Internet a través de la red del CONCESIONARIO o la transmisión bidireccional de datos a través de cable coaxial y/o fibra óptica del CONCESIONARIO.
- 2.22 "Servicio de TV".- Servicio por el que el concesionario o permisionario distribuye al Suscriptor, de manera continua, programación de audio y video asociado. Para efectos del presente contrato se utilizarán indistintamente los términos Televisión Restringida, Televisión por Cable o Video.
- 2.23 "Servicios Adicionales".- Se refiere de manera enunciativa mas no limitativa a los servicios de Pago por Evento, Video Bajo Demanda (On Demand) y aquellos que sean posibles de contratar a través de SERVICIOS TELUM.

2.24 "Orden de Instalación".- Documento mediante el cual se asientan los datos personale SUSCRIPTOR y el detalle de los Servicios y Equipo contratados.



2.26 "Uso Residencial Familiar".- Uso de los Servicios conforme al consumo de un solo hogar y que sea acorde a las necesidades personales de sus miembros, y que no implique un uso comercial. 05 JUN 2015

TERCERA: Objeto.

- 3.1 Durante la vigencia del presente contrato, SERVICIOS TELUM se obliga a que se preste la SUSCRIPTOR los Servicios señalados en la Orden de Instalación, los cuales se prestancambio del pago de una cantidad preestablecida y revisable, y que son exclusivamente para Uso Residencial Familiar, de conformidad con los términos y bajo las condiciones establecidas en el presente contrato.
- 3.2 Las partes acuerdan que el SUSCRIPTOR podrá solicitar la prestación de Servicios Adicionales a los señalados en la Orden de Instalación, por cualquier conducto que el SERVICIOS TELUM defina, los cuales una vez instalados y provistos se regirán por lo señalado en el presente contrato.
- 3.3 Las partes acuerdan que el SUSCRIPTOR podrá realizar cambios en los Servicios contratados cuando: (i) se hava facturado por lo menos una mensualidad del paquete originalmente elegido; (ii) existan disponibilidad y factibilidad técnicas para efectuar el cambio, y (iii) el SUSCRIPTOR acepte el cargo correspondiente a los nuevos Servicios contratados de acuerdo a las tarifas vigentes previamente registradas ante el IFT (cuando su registro sea obligatorio).
- 3.4 El SUSCRIPTOR reconoce y acepta que si por alguna razón técnica o de otra indole no se le pudieren prestar los Servicios, SERVICIOS TELUM notificará al SUSCRIPTOR dicha situación dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a que el SUSCRIPTOR solicite la prestación de los servicios, para que se: (i) continúe la prestación de los Servicios en la modalidad que el SERVICIOS TELUM considere factible, o (ii) proceda a la terminación del presente contrato, sin penalización para las Partes.

En caso de que no se presten los Servicios en la forma y términos convenidos, se estará a lo previsto en la Cláusula Décima Quinta del presente contrato.

3.5 El SUSCRIPTOR reconoce y acepta que en el caso de la contratación de los Servicios de telecomunicaciones para Uso Residencial Familiar, SERVICIOS TELUM se reserva el derecho de limitar, suspender o cambiar de plan o paquete siempre y cuando sea técnicamente factible. en caso de que SERVICIOS TELUM observe o detecte que el SUSCRIPTOR hizo o se encuentra haciendo mal uso de los Servicios, o bien que de estos se está o, en su caso, se haya hecho un uso distinto al pactado en el presente contrato conforme a los términos y condiciones del CONCESIONARIO y/o SERVICIOS TELUM establecidos en la Página Web, este último tendrá la prerrogativa en todo momento de tomar las medidas que resulten necesarias, inclusive la de terminar el presente contrato previo aviso al SUSCRIPTOR, lo cual no liberará al SUSCRIPTOR de pagar (i) cualquier cargo aplicable y adeudos, y (ii) los daños y perjuicios que ocasione a SERVICIOS TELUM por la comisión de dichos actos.

CUARTA: Vigencia

4.1La vigencia del presente contrato en todos sus Capítulos será indefinida para las Partes. contada a partir de la contratación de los Servicios (la "Vigencia"), y hasta en tanto alguna de las Partes notifique a la otra su voluntad de darlo por terminado en términos de lo establecido en el presente contrato.

QUINTA: Condiciones para la Instalación y Prestación de los Servicios.

5.1El CONCESIONARIO será responsable de instalar, mantener y operar la Red. Al efecto, el SUSCRIPTOR otorgará al personal del SERVICIOS TELUM o del tercero que ésta designe,

debidamente identificado todas las facilidades necesarias para la instalación, revisión, mantenimiento, verificación e inspección de la Red; asimismo y para tal efecto, el personal de SERVICIOS TELUM o del tercero que ésta designe, deberá instalarlo en el domicilio del SUSCRIPTOR conforme a lo establecido en el numeral 5.7 siguiente.

5.2Las partes reconocen que SERVICIOS TELUM será responsable de la instalación del capitado y demás dispositivos provistos por el CONCESIONARIO y/o SERVICIOS TELUM y su correcto funcionamiento hasta el ATM. La instalación, funcionamiento y configuración del Equipo Personal correrá por cuenta del SUSCRIPTOR y el CONCESIONARIO y/o SERVICIOS TELUM no serán responsables de los daños, configuración y soporte del Equipo Personal.

5.3El SUSCRIPTOR deberá pagar el Cargo por Suscripción en el primer mes de facturado 5 de 18.

Servicios.

- 5.4 El SUSCRIPTOR podrá solicitar a través del Centro de Atención Telefónica o de las sociales de SERVICIOS TELUM el cambio de ubicación del Equipo dentro del domicilio previamente instalado, para lo cual deberá realizar el pago del cargo correspondiente a fin de que el personal de SERVICIOS TELUM o del tercero que ésta designe lo reubique dentro del mismo domicilio; dicho cargo podrá ser consultado en la Página Web o en las tarifas vigentes previamente registradas ante el IFT. SERVICIOS TELUM podrá no modificar la ubicación del Equipo cuando considere que dicha reubicación afectará el estado o funcionamiento del mismo, debiendo dar aviso por cualquier medio al SUSCRIPTOR de dicha circunstancia.
- 5.5Las Partes reconocen que tanto el Equipo como el cableado que llega hasta aquél son propiedad del CONCESIONARIO y/o de SERVICIOS TELUM, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato. No obstante lo anterior, el cableado que va del ATM al interior del domicilio y el Equipo Personal que el SUSCRIPTOR adquiera, son de su propiedad.
- 5.6Es responsabilidad del SUSCRIPTOR pagar los gastos que se generen por la suscripción, mismos que cubren la instalación del cableado y del(los) Equipo(s), salvo que se requiera la instalación de cableado adicional, cuyo cobro aplicará al exceder 5 (cinco) metros de cableado en cualquier instalación, o bien, en la contratación de extensiones, y cuyo monto deberá ser cubierto por el SUSCRIPTOR de acuerdo con los precios que para tal efecto se señalen en la Orden de Instalación.
- 5.7SERVICIOS TELUM se compromete a que se iniciará la prestación de los Servicios en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la firma de la Orden de Instalación, siempre y cuando el domicilio del SUSCRIPTOR se encuentre dentro del área de cobertura del CONCESIONARIO, el SUSCRIPTOR se encuentre en el domicilio de instalación, y otorgue al CONCESIONARIO y/o SERVICIOS TELUM las facilidades necesarias para la instalación del Equipo por parte del personal de SERVICIOS TELUM o del tercero que éste designe, debidamente identificado. SERVICIOS TELUM confirmará la fecha de instalación con el SUSCRIPTOR, mediante un correo electrónico y/o SMS y/o llamada telefónica, asimismo éste podrá comunicarse al Centro de Atención Telefónica.
- 5.8EI SUSCRIPTOR tendrá derecho a verificar la funcionalidad de los Servicios previo a su aceptación, a fin de constatar que éstos se ajustan a las especificaciones acordadas, dicha verificación se llevará a cabo en conjunto con el personal técnico del CONCESIONARIO y/o de SERVICIOS TELUM que se encuentre instalando tales Servicios. Los Servicios se considerarán recibidos o aceptados por el SUSCRIPTOR al momento en que este último firme de conformidad la Orden de Instalación.
- 5.9 En caso que el SUSCRIPTOR requiera contratar Servicios Adicionales o modificar los Servicios originalmente contratados con posterioridad a la fecha de firma del presente contrato, podrá solicitarlo a través del Centro de Atención Telefónica, sucursales del CONCESIONARIO y/o SERVICIOS TELUM o por cualquier medio electrónico, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en la Página Web.
- 5.10 El SUSCRIPTOR entiende y acepta que mediante la firma del presente contrato autoriza de forma expresa a SERVICIOS TELUM a realizar investigaciones, en cualquier momento, de su comportamiento crediticio a través de las sociedades de información crediticia que estime conveniente. El SUSCRIPTOR declara que conoce la naturaleza y el alcance de la información que será solicitada por SERVICIOS TELUM. Asimismo el SUSCRIPTOR acepta que este documento quede bajo propiedad de SERVICIOS TELUM y/o Sociedad de Información

Crediticia consultada para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Leva Regular a Las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las sociedades sólo podrán proporcionar información a un usuario, cuando éste cuente con la autorización del cliente mediante su firma autógrafa.

5.11 SERVICIOS TELUM no podrá obligar al SUSCRIPTOR a adquirir otros bienes o servicios, como condición para que se le proporcione el servicio solicitado, a menos que existan

condiciones técnicas ineludibles.

SEXTA: Responsabilidad por el Uso de los Servicios.

- 6.1EI SUSCRIPTOR se obliga a utilizar los Servicios de conformidad a lo dispussor planes. Disposiciones Aplicables, la Orden de Instalación, el presente contrato y de acuerdo planes y paquetes registrados ante el IFT, por lo que el presente contrato no otorga al SUSCRIPTOR derecho alguno para la reventa, reproducción, retransmisión o cualquier acto similar de los Servicios a terceros.
- 6.2El SUSCRIPTOR será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la Red del CONCESIONARIO.
- 6.3El SUSCRIPTOR se obliga a utilizar los Servicios exclusivamente en las áreas o domicilio en que se convino su instalación, sin propósitos de reproducción, retransmisión o reventa total o parcial a terceros, por lo que el SUSCRIPTOR reconoce que es el responsable del uso de los Servicios de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Aplicables.
- 6.4El SUSCRIPTOR no podrá remover o cambiar de ubicación el Equipo, así como instalar extensiones en un lugar o domicilio diferente, por lo que el SERVICIOS TELUM no será responsable de que se preste soporte a líneas telefónicas o extensiones de cualquiera de los Servicios que no hayan sido contratados e instalados por el CONCESIONARIO y/o SERVICIOS TELUM. En caso de que sea necesaria la reubicación del Equipo, el SUSCRIPTOR deberá solicitarlo a SERVICIOS TELUM a través del Centro de Atención Telefónica y/o de las sucursales y/o a través de cualquier medio que determine SERVICIOS TELUM, quien se obliga a que se realice el cambio dentro del mismo domicilio, previo pago del cargo correspondiente previamente registrado ante el IFT, a más tardar a los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la notificación correspondiente, salvo que dicha reubicación no sea posible.
- 6.5En caso de que el SUSCRIPTOR reubique, modifique, corte o desconecte de cualquier manera los Equipos, SERVICIOS TELUM no será responsable de la calidad de la recepción de los Servicios, ni de la suspensión temporal de los mismos y el SUSCRIPTOR deberá pagar la renta mensual en su totalidad; asimismo, el SUSCRIPTOR será responsable por los daños que pueda sufrir el Equipo o los componentes de la Red del CONCESIONARIO.
- 6.6El CONCESIONARIO y/o SERVICIOS TELUM podrán promover la acciones legales correspondientes, por actos que pretendan dañar las instalaciones, menoscabar la calidad de los Servicios, comercializar con éstos o sus accesorios sin la autorización correspondiente, hacer uso y/o utilización de los Servicios contratados para fines ajenos al presente contrato, hacer uso de manera ilegal de los derechos de propiedad intelectual e industrial del CONCESIONARIO y/o de SERVICIOS TELUM, la piratería u obstaculizar las maniobras de trabajo de cancelación de los mismos en el domicilio, unidad habitacional y/c condominio donde se presuman actos que dañen, sean fraudulentos o menoscaben su patrimonio y en contra de acciones que ataquen los Equipos y/o dispositivos con que se presta los Servicios.

SÉPTIMA: Responsabilidad por el Uso del Servicio de Telefonía.

- 7.1El SUSCRIPTOR deberá responder por el contenido y/o información de las llamadas, mensajes o cualquier tipo de comunicación originada o recibida, cuyo importe sea cargado en el Estado de Cuenta correspondiente, sin perjuicio de lo pactado en la Cláusula Décima Primera numeral 11.3 del presente contrato.
- 7.2EI SUSCRIPTOR se obliga a utilizar Equipos telefónicos homologados o aprobados por el IFT, con el objeto de evitar daños a la Red del CONCESIONARIO.
- 7.3En caso de que el SUSCRIPTOR contrate Soluciones Digitales, deberá utilizar Equipos homologados o aprobados por el IFT. En caso de que el SUSCRIPTOR incumpla con lo

anterior, SERVICIOS TELUM no garantiza dar seguimiento ni el óptimo funcionamiento Soluciones Digitales que se ofrecen sobre el Servicio de Telefonía.

7.4El SUSCRIPTOR será responsable por el uso del ATM y conservar en buen estado el Equipo y el Equipo de Red del CONCESIONARIO, en caso contrario, el SUSCRIPTOR deberá para conficaciones daños ocasionados al CONCESIONARIO y/o a SERVICIOS TELUM. El CONCESIONARIO es responsable de la Red y las instalaciones del mismo.

7.5 Queda prohibida la utilización de los Servicios para realizar actividades que el SERVICIOS
TELUM identifique que son con fines de lucro y en general para cualquier uso que difiera al Uso
Residencial Familiar autorizado por SERVICIOS TELUM, y/o a los señalados en las ciaustías UN 2015
anteriores y/o cualquier otro uso que se encuentre prohibido por la legislación aplicable via sien
que se encuentre limitado para su uso, explotación o comercialización a concesionarios o la legislación aplicable.

permisionarios por la legislación aplicable.

DE

HOW

7.6EI SUSCRIPTOR asume la responsabilidad por la utilización de los Servicios para un fin distinto del objeto del presente contrato, del uso indebido de la Red del CONCESIONARIO o de los Equipos proporcionados por SERVICIOS TELUM, así como del tráfico que se curse a través de los mismos, obligándose a sacar en paz y a salvo de cualquier acción, procedimiento o controversia que surja al respecto, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Vigésima del presente contrato.

7.7El SUSCRIPTOR se obliga a hacer buen uso del Servicio de telefonía, de conformidad con las

Políticas de Uso Aceptable establecidas en la Página Web.

OCTAVA: Responsabilidad por el Uso del Servicio de Internet.

- 8.1 El SUSCRIPTOR reconoce que podrá navegar dentro del domicilio del Servicio instalado, desde la(s) computadora(s), tablets, smartphones o cualquier dispositivo con acceso a Internet para la(s) que el SUSCRIPTOR tenga contratado el Servicio de Internet a través de los diferentes lugares disponibles en Internet, quedando bajo estricta responsabilidad del SUSCRIPTOR tomar todas las medidas necesarias para proteger la información de su propiedad, datos y/o software, así como evitar la compartición hacia terceros del Servicio de Internet contratado.
- 8.2Así también, el SUSCRIPTOR deberá de abstenerse de realizar cualquier transacción y/o visitas a cualquier página no autorizada por las Autoridades correspondientes, o cualquier otra página no segura. Por lo que el CONCESIONARIO y/o SERVICIOS TELUM no serán responsables de daños que se causen por piratas informáticos y/o virus transmitidos a través de Internet. Por otro lado, el SUSCRIPTOR se obliga a hacer buen uso del Servicio de Internet, de conformidad con las Políticas de Uso Aceptable establecidas en la Página Web.
- 8.3El SUSCRIPTOR reconoce que es su responsabilidad contar con los medios mínimos necesarios y en correcto funcionamiento, tanto en Equipo Personal como en aplicaciones, para hacer uso del Servicio de Internet. El SUSCRIPTOR está obligado a notificar a SERVICIOS TELUM y pagar la tarifa correspondiente por cada Equipo Personal que se agregue con conexión al uso del Servicio de Internet. Asimismo, el SUSCRIPTOR reconoce que el ancho de banda contratado será repartido entre el número de Equipos Personales conectados simultáneamente.
- 8.4EI CONCESIONARIO y/o SERVICIOS TELUM no son responsables de la configuración de dispositivos tales como "ruteadores", "conmutador", "hubs/concentrador", "proxy", etc., que resulten necesarios para el uso concurrente del o de los Equipos Personales. El CONCESIONARIO y/o SERVICIOS TELUM no realizarán la instalación de la red de área local (LAN) en el domicilio del SUSCRIPTOR, por lo que no será responsable del buen funcionamiento de la misma.
- 8.5El SUSCRIPTOR reconoce que el CONCESIONARIO y/o SERVICIOS TELUM no ejercen control alguno respecto del contenido de la información que el SUSCRIPTOR transmita o reciba a través del Servicio de Internet. El SUSCRIPTOR será el único responsable de la información que transmita o reciba, obligándose a cumplir con las Políticas de Uso Aceptable publicadas en la Página Web, los cuales declara conocer. Adicionalmente y sobre la base de las mismas consideraciones de seguridad mencionadas anteriormente, reconoce que el Servicio Protocolo para la Transferencia Simple de Correo Electrónico (SMTP) correspondiente al puerto 25 se encuentra bloqueado y que en caso de que el SUSCRIPTOR deseara tener acceso a dicho

servicio, deberá hacerlo por medio de puertos SMTP seguros, siendo completamente responsable por su uso.

8.6El SUSCRIPTOR reconoce que en caso de exceder los límites de capacidad de transferencia de datos (capacidad para enviar o recibir información) incluidos en el plan o paquete comención SERVICIOS TELUM le avisará por cualquier medio posible que ha terminado con su capacidad de transferencia; si el SUSCRIPTOR no solicita la suspensión del servicio acepta el cobro de la tarifa por gigabyte adicional excedente, informada previamente al SUSCRIPTOR con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación, y en su caso vigente y registrada ante el IFT. 0 5 JUN 2015

8.7El SUSCRIPTOR reconoce que está prohibido: (i) transmitir información ilegal, obscena, o pornográfica de cualquier tipo, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa información que constituya delito o violación a las leyes aplicables, (ii) transmitir información o adicionar información o software, deliberadamente, afectados por algún virus o componentes dañinos que pudieran de alguna manera afectar el Servicio que se está prestando y/o servicio a terceros; (iii) copiar, pegar, publicar, transmitir, reproducir o distribuir en cualquier forma información, software o cualquier otro material, archivo o contenido obtenido a través de Internet o por cualquier otro medio que esté protegido por derechos de propiedad industrial y/o intelectual o cualquier otro derecho, sin obtener permiso previo del propietario o titular del derecho.

NOVENA: Responsabilidad por el Uso del Servicio de TV.

- 9.1El SUSCRIPTOR es el responsable de la comunicación, y/o ejecución pública que haga del Servicio de TV de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor ("LFDA"), Ley de la Propiedad Industrial y sus Reglamentos, por lo que el SUSCRIPTOR tiene estrictamente prohibido realizar exhibiciones públicas de canales, Video Bajo Demanda o grabaciones de DRV, o cualquier contenido.
- 9.2El SUSCRIPTOR reconoce que al contratar cualquier programa o evento en sus modalidades "Pago por Evento", "On Demand", "Complementos de Televisión" o cualquier otro cargo no recurrente, el SUSCRIPTOR deberá pagar a SERVICIOS TELUM los precios registrados ante el IFT de tales programas o eventos; el SUSCRIPTOR podrá consultar los términos y condiciones en la Página Web.
- 9.3El SUSCRIPTOR se obliga a hacer buen uso del Servicio de TV, de conformidad con las Políticas de Uso Aceptable establecidas en la Página Web.

DÉCIMA: Contraprestación.

- 10.1 SERVICIOS TELUM cargará al SUSCRIPTOR el importe de la renta mensual y de los cargos de los consumos adicionales de los Servicios contratados y de cualquier concepto accesorio a los Servicios, como cualquier consumo adicional a los contratados o uso de capacidad en exceso, "Pagos por Evento" o cualquier otro, aplicando las tarifas vigentes registradas ante el IFT. El estado de cuenta estará desglosado por paquete contratado o tipo de Servicio y podrá contener el detalle del mismo.
- 10.2 SERVICIOS TELUM comenzará a cobrar los Servicios a partir de la instalación de los mismos.
- 10.3 SERVICIOS TELUM podrá actualizar el monto de las Contraprestaciones establecidas en este contrato, previo registro ante las Autoridades Competentes cuando sea obligatorio, pero en todo caso debiendo notificar al SUSCRIPTOR con una anticipación mínima de 15 (quince) dias naturales, ya sea por escrito, en el Estado de Cuenta, mediante correo electrónico o cualquier medio que en su caso defina SERVICIOS TELUM. En caso de que el SUSCRIPTOR no esté de acuerdo con dicha actualización, éste podrá dar por terminado el contrato conforme a la cláusula Vigésima.
- 10.4 Para el caso de que el SUSCRIPTOR solicite la prestación de Servicios Adicionales o la modificación a los originalmente contratados, se entenderá que dichos Servicios quedarán contratados o modificados si el SUSCRIPTOR hace uso y/o pago de los mismos; para efecto de determinar los Servicios, se estará a la mención que se haga de los mismos en la Orden de Instalación y/o los Estados de Cuenta.
- 10.5 Cualquier cargo causará y se le añadirá el Impuesto al Valor Agregado y cualquier otro impuesto que conforme a la legislación fiscal resulte aplicable.

10.6 En caso de que el SUSCRIPTOR utilice un Servicio para fines distintos al contratado, pagar el costo que corresponda por dicho uso, sin perjuicio de lo señalado en la Vigésima del presente contrato.

10.7 El SUSCRIPTOR se obliga a pagar los consumos y/o rentas mensuales que aparezca religio de Cuenta a más tardar en la fecha límite de pago señalada en el propio Estado de Cuenta

10.8 SERVICIOS TELUM enviará la carátula del Estado de Cuenta vía correo electrónico e por escrito al domicilio del SUSCRIPTOR, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha límite de pago.

10.9 El SUSCRIPTOR acepta que las tarifas de los Servicios están a su entera disposición ente la Autoridad Competente, mismas que podrán ser consultadas por el público en general de los mecanismos de acceso a la información que de tiempo en tiempo determinen las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA: Forma de Pago y Objeción de Estados de Cuenta.

- 11.1 SERVICIOS TELUM enviará mensualmente al SUSCRIPTOR el Estado de Cuenta correspondiente por la prestación de los Servicios a fin de que este realice el pago dentro de la fecha límite, mismo que podrá ser consultado por el SUSCRIPTOR en la Página Web; en caso de falta de pago o pago extemporáneo, el SUSCRIPTOR deberá pagar las tarifas correspondientes registradas ante el IFT para restablecer el Servicio, las cuales también pueden ser consultadas en la Página Web.
- 11.2 Cualquier contraprestación a cargo del SUSCRIPTOR y a favor de SERVICIOS TELUM deberá ser pagada en la forma señalada en el Estado de Cuenta respectivo y en cualquiera de las sucursales de SERVICIOS TELUM o mediante cargo recurrente a su tarjeta de crédito o S débito. S
- 11.3 En caso de que el SUSCRIPTOR no reciba algún Estado de Cuenta, no estará eximido del pago total y deberá efectuarlo antes de la fecha límite establecida en el Estado de Cuenta, mismo que podrá consultar en la Página Web.
- 11.4 En caso de que por alguna razón SERVICIOS TELUM dejara de cobrar en su momento cualquier cantidad a la que tuviere derecho con motivo de este contrato, no se entenderá que la misma ha sido condonada y, por el contrario, SERVICIOS TELUM podrá acreditarla en un Estado de Cuenta posterior y cobrarla siempre y cuando no haya prescrito en términos de ley.
- 11.5 Para el caso en que SERVICIOS TELUM no reciba el o los pagos dentro de los plazos aquí convenidos, se suspenderán los Servicios, mismos que el SUSCRIPTOR podrá reactivar de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Décima Tercera del presente contrato dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al pago correspondiente. En caso de que el SUSCRIPTOR no reactive los Servicios de conformidad con lo señalado anteriormente, SERVICIOS TELUM o el tercero que designe procederá a recolectar el Equipo.
- 11.6 El SUSCRIPTOR se obliga a pagar la totalidad de las contraprestaciones establecidas en el Estado de Cuenta correspondiente. Asimismo, el SUSCRIPTOR será responsable de revisar mensualmente los cargos que aparezcan en el Estado de Cuenta y en caso de ser necesario podrá objetar cualquier cargo siempre y cuando dichas objeciones sean realizadas dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha límite de pago establecida en el Estado de Cuenta objetado. Cualquier objeción que se reciba con posterioridad no será procedente. En caso de ser procedente la objeción, SERVICIOS TELUM acreditará dicho importe al SUSCRIPTOR dentro de los 2 (dos) Ciclos de Facturación siguientes.
- 11.7 SERVICIOS TELUM podrá cargar en el Estado de Cuenta cualesquiera de los adeudos derivados de los Servicios previamente suministrados y que el SUSCRIPTOR no haya cubierto oportunamente.

DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión de Servicios.

12.1 SERVICIOS TELUM podrá previo aviso al SUSCRIPTOR suspender cualquiera de los Servicios si el SUSCRIPTOR enunciativa más no limitativamente incurre en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) No liquidar cualquier concepto señalado en el Estado de Cuenta en su totalidad, a más tardar en la fecha límite de pago.
- b) Postalar Equipos y/o accesorios no homologados por el IFT.
- c) Utilizar los Servicios en contravención a las Disposiciones Aplicables.
- d) Cuando el SUSCRIPTOR realice o pretenda realizar la comercialización, venta, re cualquier actividad similar sobre cualquiera de los Servicios contratados.
- e) Mover o cambiar de ubicación el ATM o los Equipos.
- f) PPor declaración judicial o administrativa de Autoridad Competente (en este caso no operará el previo aviso).
- g) Por incumplimiento o violación a cualquiera de las disposiciones establecidas en este contrata. N 2015
- h) Hacer uso de los Servicios para un fin distinto al contratado, entre otros, exceder la capacidad contratada para el Servicio de Internet, usar una línea telefónica para reventa de los Servicios de Telefonía, entre otros. En su caso SERVICIOS TELUM podrá ofrecer al SUSCRIPTOR un plan o paquete que cubra sus necesidades.
- i) PCuando el **SUSCRIPTOR** envíe mensajes masivos, cadenas u otros mecanismos de P saturación de espacios en hardware o en Internet.
- j) PHospedar sitios web "amigables al spam", incluyendo sitios con software de spam.
- k) Cuando a través de los Servicios de Internet o Telefonía se hagan propuestas fraudulentas de P productos y/o servicios.
- PCuando el SUSCRIPTOR intente acceder a cuentas o sistemas de terceros (hacking) o intente encubrir, falsificar o usurpar la identidad de la conexión de otro, mediante el uso de los Servicios contratados.
- m) Cuando se detecte la falsificación de un mensaje electrónico.
- 12.2 Por cualquier violación al presente contrato por parte del SUSCRIPTOR, éste estará obligado a pagar los cargos que correspondan, aun cuando el Servicio se encuentre suspendido. Por cualquier violación al presente contrato por parte de SERVICIOS TELUM, el SUSCRIPTOR podrá darlo por terminado conforme a la cláusula Vigésima.

DÉCIMA TERCERA: Reanudación de los Servicios.

13.1 Previo el pago de la tarifa de reconexión de los Servicios registrada ante el IFT y siempre y cuando el SUSCRIPTOR hubiere subsanado cualquier causal de suspensión y/o esta hubiere desaparecido, SERVICIOS TELUM se asegurará que se reanude la prestación de los Servicios en un máximo de 72 (setenta y dos) horas.

DÉCIMA CUARTA: Cambio de Programación.

14.1 El SUSCRIPTOR reconoce que conforme al numeral 4.4.3 de la NOM-184-SCFI-2012, SERVICIOS TELUM podrá aumentar, retirar o sustituir cualquiera de las señales que se incluyan en su paquete de video o TV restringida, en tal caso, se le dará aviso al SUSCRIPTOR vía correo electrónico o por cualquier otro medio, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación si fuera esto posible. El SUSCRIPTOR igualmente, expresa su P conformidad en recibir el paquete solicitado de acuerdo a los términos, condiciones, horarios y P modalidades registrados ante el IFT o Autoridad en materia de telecomunicaciones P competente. En caso de que el SUSCRIPTOR no esté de acuerdo con el cambio de las P señales, podrá dar por terminado el contrato conforme a la cláusula Vigésima. P

DÉCIMA QUINTA: Continuidad de los Servicios y Bonificaciones por Interrupción.

15.1 En caso de que se presenten fallas en la prestación de los Servicios por causas imputables a SERVICIOS TELUM, o bien, no se presten en la forma y términos convenidos, se aplicará una compensación por la parte proporcional del Servicio que se dejó de prestar y una bonificación del 20% del precio pagado durante el periodo afectado, siempre que el SUSCRIPTOR realice el reporte correspondiente a SERVICIOS TELUM. En ningún caso procederá la bonificación cuando la falta o fallas del servicio obedezcan al mantenimiento de la Red del CONCESIONARIO o a un hecho no imputable al CONCESIONARIO y/o a SERVICIOS

TELUM. En el supuesto de que SERVICIOS TELUM no dé cumplimiento a lo antes previsto, a un SUSCRIPTOR en lo particular, éste podrá terminar de manera anticipada el contrato sin responsabilidad alguna.

15.2 Tratándose de casos no imputables a SERVICIOS TELUM, ésta bonificará o se abste**nce de contratorio de la contratorio de la capación de capación de la capación de capación d**

15.3 SERVICIOS TELUM y/o el CONCESIONARIO instrumentarán los mecanismos sacesarios para poder llevar a cabo las reparaciones a las fallas del servicio de las como de las como de las reporte de las mismas, salvo que la autoridad

competente autorice un plazo diferente.

15.4 **SERVICIOS TELUM** dará aviso al **SUSCRIPTOR**, por cualquier medio, y al IFT, por escrito, de cualquier circunstancia previsible que repercuta en forma generalizada o significativa en la prestación del servicio, con una antelación mínima de 24 (veinticuatro) horas.

DÉCIMA SEXTA: Equipo, Equipo Personal e Instalaciones Adicionales del SUSCRIPTOR.

- 16.1 El SUSCRIPTOR tiene la facultad de adquirir o contratar con SERVICIOS TELUM o con el proveedor que elija, el Equipo Personal, siempre y cuando éste se encuentre homologado por el IFT.
- 16.2 En caso de pérdida, extravío o daño del Equipo imputable al SUSCRIPTOR, el mismo deberá solicitar a SERVICIOS TELUM la sustitución del Equipo, la cual tendrá un costo conforme a los precios registrados ante el IFT.

DÉCIMA SÉPTIMA: Consultas, Reclamaciones, Quejas y Reparaciones.

- 17.1 SERVICIOS TELUM tiene a disposición del SUSCRIPTOR el Centro de Atención Telefónica y las sucursales establecidas en la Página Web para reportar fallas, interrupciones, dudas, aclaraciones y terminación de los Servicios. El Centro de Atención Telefónica se encuentra disponible los 7 (siete) días de la semana las 24 (veinticuatro) horas del día.
- 17.2 El SUSCRIPTOR podrá obtener asistencia sin costo a través del correo electrónico establecido en la Orden de Instalación y/o Estado de Cuenta y/o Página Web, y la respuesta de SERVICIOS TELUM se proporcionará electrónicamente y/o en una llamada telefónica y/o por SMS.
- 17.3 En caso de que el SUSCRIPTOR no levante el reporte correspondiente de conformidad con lo señalado en esta Cláusula, SERVICIOS TELUM no será responsable por el retraso o falta de solución de las fallas y/o interrupciones respectivas.
- 17.4 En cuanto a la asistencia sobre el Servicio de Internet, SERVICIOS TELUM atenderá exclusivamente problemas de instalación, conexión y configuración del software de acceso, explorador (browser). SERVICIOS TELUM no garantiza el éxito del soporte técnico por cuestiones ajenas a los Servicios o SERVICIOS TELUM, ni se responsabilizará por los posibles efectos que se puedan provocar a un Equipo Personal.

DÉCIMA OCTAVA: Cesión de Derechos.

- 18.1 El SUSCRIPTOR únicamente podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, cuando: (a) dicha cesión sea derivada del traspaso de la cuenta en el domicilio del SUSCRIPTOR a un tercero ("Cesionario"); y (b) que la misma sea notificada por escrito a SERVICIOS TELUM dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a dicho traspaso a efecto de que se realice el cambio de titular correspondiente; y (c) que la cuenta no presente saldo deudor. En ese caso, dicho cesionario quedará obligado a: (i) cumplir con lo establecido dentro del presente contrato, y (ii) pagar cualquier adeudo que exista derivado del presente contrato, en su caso.
- 18.2 SERVICIOS TELUM podrá en cualquier tiempo ceder o traspasar todos o parte de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato a cualquiera de las empresas subsidiarias, filiales o su empresa controladora, debiendo notificar por escrito al

SUSCRIPTOR. En caso de que el SUSCRIPTOR no esté de acuerdo con dicha cesión, podrá dar por terminado el contrato conforme a la cláusula Vigésima.

DÉCIMA NOVENA: Cambio de Domicilio.

19.1 Cuando el SUSCRIPTOR tenga necesidad de cambiar el domicilio en donde se prestante Servicios, éste dará un aviso por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipacion a SERVICIOS TELUM, con el fin de que se pueda analizar la disponibilidad técnica de los Servicios en el nuevo domicilio. En caso de que la prestación de los Servicios en el nuevo domicilio sea factible, el SUSCRIPTOR deberá pagar las tarifas por este concepto que llegaran a generase durante el proceso de cambio de domicilio. En caso de que la prestación de los Servicios en el nuevo domicilio no sea factible, el SUSCRIPTOR podrá dar por terminado el contrato conforme a la cláusula Vigésima.

19.2 El SUSCRIPTOR tiene prohibido instalar extensiones de cualquier Servicio distinto al que está especificado en la Orden de Instalación.

VIGÉSIMA: Terminación.

- 20.1 Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, por así convenir a sus intereses, haciéndolo por escrito o por correo electrónico o por teléfono, aclarando que el SUSCRIPTOR podrá hacerlo siempre y cuando se encuentre al corriente de sus pagos. La terminación del contrato operará sin perjuicio del derecho de SERVICIOS TELUM de recuperar el Equipo y el pago de los adeudos pendientes.
- 20.2 El SUSCRIPTOR acepta que, independientemente de que se dé por terminado el presente contrato, estará obligado a pagar todas las cantidades pendientes de cobro por la prestación de los Servicios y devolver los Equipos a SERVICIOS TELUM. Para efectuar la devolución de los Equipos, bastará desconectarlos y entregarlos en cualquier Sucursal de SERVICIOS TELUM. En caso de no devolverlos, el SUSCRIPTOR se obliga a pagar el costo de los mismos establecido en la Orden de Instalación.
- 20.3 **SERVICIOS TELUM** podrá dar por terminado el presente contrato, previo aviso por escrito o por cualquier otro medio al **SUSCRIPTOR** cuando cualquiera de los siguientes eventos se presente:
 - a) Cuando, al momento de efectuar la instalación, por imposibilidad física o razones técnicas de cobertura, no sea técnicamente factible suministrar los Servicios. En este caso, SERVICIOS TELUM reembolsará al SUSCRIPTOR las cantidades que éste haya pagado por concepto de anticipo y que no sean compensables con otros adeudos a cargo del propio SUSCRIPTOR.
 - b) T Cuando después de haber iniciado la prestación de los Servicios, SERVICIOS TELUM determine que no es factible continuar prestando cualquiera de los Servicios por causas de fuerza mayor.
 - c) Tincumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le confiere al SUSCRIPTOR el presente contrato.
 - d) El SUSCRIPTOR no subsane en un término de 30 (treinta) días naturales cualquiera de los motivos que dieren causa a la suspensión de los Servicios, en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Segunda anterior.
 - e) TQue el SUSCRIPTOR proporcione información falsa a SERVICIOS TELUM para la T contratación de los Servicios. T
- 20.4 El SUSCRIPTOR tendrá el derecho a que cuando se haya suscrito un contrato de adhesión, sólo se pueda cambiar a otro por acuerdo de las partes. El consentimiento se otorgará por medios electrónicos.

VIGÉSIMA PRIMERA: Responsabilidad.

- 21.1 El SUSCRIPTOR tiene prohibido de manera enunciativa, más no limitativa:
 - a)Utilizar el Servicio para realizar llamadas intimidatorias o de amenazas.
 - b)Utilizar el Servicio en llamadas que por sus características pudieran ser consideradas en cierto momento como masivas tales como campañas de publicidad, políticas, encuestas, que pudieran generar afectación en la Red del CONCESIONARIO.

c)Hacer uso del Servicio por sí o a través de terceros en contravención a las reglamentos, reglas y demás Disposiciones Aplicables.

d)La prestación de servicios, incluyendo la comercialización o reventa de servicios telecomunicaciones por parte del SUSCRIPTOR, que no estén debidamente aprobados por las Autoridades Competentes.

e)Realizar una conexión o intento de conexión o acceso no autorizado a la Red del CONCESIONARIO.

f) Realizar cualquiera de las conductas o acciones señaladas en la Clausula Péciman 2015 Segunda del presente contrato.

21.2 En virtud de lo anterior, el SUSCRIPTOR se compromete a indemnizar y sacer por salvo al CONCESIONARIO y/o a SERVICIOS TELUM de cualquier dano, responsabilidad, demanda y queja en perjuicio de este último que resulte de la realización por parte del SUSCRIPTOR de cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

22.1 Salvo lo dispuesto en contrario, ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento de alguna de sus obligaciones estipuladas en el presente contrato, si dicho incumplimiento es causado por un evento de caso fortuito o de fuerza mayor.

VIGÉSIMA TERCERA: Cambio del Número Telefónico.

- 23.1 El SUSCRIPTOR podrá solicitar por escrito el cambio de su número telefónico, previo pago del cargo correspondiente, siempre y cuando el CONCESIONARIO y/o SERVICIOS TELUM cuenten con las facilidades técnicas necesarias. En el caso de realizarse un trámite de cambio de número por Portabilidad Numérica, este no tendrá costo.
- 23.2 SERVICIOS TELUM se reserva el derecho de cambiar, sin cargo alguno, el número de teléfono asignado, por razones técnicas o regulatorias, previo aviso por escrito, a través del Estado de Cuenta que se expida al SUSCRIPTOR o por cualquier otro medio que determine el SERVICIOS TELUM, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva del cambio.

VIGESIMA CUARTA: Confidencialidad y Uso de Datos.

24.1 Ambas partes están obligadas a mantener confidencial la información que reciban de la otra parte, conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. El SUSCRIPTOR en la Orden de Instalación autorizará o en su caso negará a SERVICIOS TELUM, a su empresa controladora y a sus respectivas subsidiarias y filiales, a utilizar sus datos personales o empresariales para hacerle llegar cualquier información y/o comunicación relacionada con los Servicios y promociones. En caso de que los datos sean solicitados por alguna Autoridad Competente, el SUSCRIPTOR autoriza al CONCESIONARIO y/o a SERVICIOS TELUM a proporcionar sus datos, de conformidad con lo señalado en el aviso y las políticas de privacidad disponibles en la Página Web.

VIGÉSIMA QUINTA: Medidas de Seguridad.

25.1 SERVICIOS TELUM adoptará las medidas de seguridad que considere necesarias en relación con el Dispositivo Electrónico y la Firma Electrónica.

VIGÉSIMA SEXTA: Acuerdo Integral.

26.1 Las Partes acuerdan en sujetarse a los términos y condiciones del presente contrato y en todo lo no previsto en este contrato, se someten a lo dispuesto en las tarifas registradas vigentes ante el IFT y el Código de Prácticas Comerciales del CONCESIONARIO vigente, el cual podrá ser consultado en las sucursales de SERVICIOS TELUM.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Legislación Aplicable y Jurisdicción.

27.1 El SUSCRIPTOR podrá acudir en la vía administrativa ante la Procuraduria Federal del Consumidor a dirimir cualquier controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato.

27.2 Para cualquier cuestión relativa a la interpretación y cumplimiento del presente contratorio incluyendo las cuestiones sobre la validez del mismo, las Partes expresamente se someten las leyes federales aplicables y a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales ubicados en el Distrito Federal, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

CAPÍTULO II. DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO.

PRIMERA: Antecedentes.

1.1 SERVICIOS TELUM y el SUSCRIPTOR contratan el arrendamiento de los Economientos en la Orden de Instalación, y en este acto declaran que son válidas todas y cada una de las manifestaciones que constan en la Orden de Instalación que, en su caso, pudiesen celebrar por la contratación de Servicios Adicionales, por lo que se tienen reproducidas como si a su letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

Adicionalmente las Partes manifiestan que el único domicilio legal de **SERVICIOS TELUM** para efectos de este contrato, son las oficinas ubicadas en Paricutín 500, Colonia Nuevo Repueblo, Código Postal 64700, en Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDA: Objeto.

2.1 SERVICIOS TELUM otorga en arrendamiento el Equipo al SUSCRIPTOR y éste lo recibe en perfectas condiciones, asimismo se obliga a tener y usar el Equipo exclusivamente en el domicilio de instalación y por ningún motivo podrá comercializar dicho Equipo. El SUSCRIPTOR se compromete a la guarda, custodia y conservación del Equipo asumiendo todas las obligaciones legales propias del arrendatario, durante todo el tiempo que se encuentre en su poder y hasta el momento en que el Equipo sea recibido de conformidad por SERVICIOS TELUM o quien ésta designe.

TERCERA: Vigencia.

- 3.1 La vigencia del presente contrato de arrendamiento será indefinida para las Partes, contada a partir de la contratación del arrendamiento (la "Vigencia"), y hasta en tanto alguna de las Partes notifique a la otra su voluntad de darlo por terminado en términos de lo establecido en el presente contrato.
- 3.2 La terminación de los Servicios obliga al SUSCRIPTOR a devolver el/los Equipos y Accesorios en buenas condiciones a SERVICIOS TELUM dentro de los 15 (quince) días siguientes al aviso de terminación, en cualquiera de las sucursales del CONCESIONARIO.
- 3.3 El SUSCRIPTOR está obligado en todo momento durante la vigencia a notificar a SERVICIOS TELUM por escrito o por correo electrónico, su intención de dar por terminado el arrendamiento objeto del presente contrato, por lo que previa autorización de SERVICIOS TELUM, el SUSCRIPTOR deberá hacer entrega del Equipo conforme a lo establecido en el numeral 3.2. En tanto no se verifiquen estos requisitos, se entenderán vigentes los términos y condiciones convenidos en el presente contrato de arrendamiento, inclusive el derecho de SERVICIOS TELUM de cobrar la renta hasta su total liquidación y/o cumplimento. El SUSCRIPTOR acepta que en caso que éste no devuelva el Equipo y Accesorios en los plazos indicados en esta Cláusula, el SUSCRIPTOR reconoce que deberá pagar a SERVICIOS TELUM el costo íntegro del Equipo establecido en la Orden de Instalación.

CUARTA: Renta Mensual.

4.1 El SUSCRIPTOR deberá pagar a SERVICIOS TELUM, mensualmente, por concepto de arrendamiento del Equipo, la cantidad detallada en la Factura Electrónica y que se encuentra registrada ante el IFT. El pago de la renta deberá realizarse dentro de la fecha límite de pago y en los lugares determinados dentro del Estado de Cuenta de que se trate; la falta de pago oportuno o el pago parcial de la renta es causal para que SERVICIOS TELUM, a su discreción, rescinda el presente contrato con responsabilidad para el SUSCRIPTOR. La

05 JUN 2015

rescisión del contrato por las causas antes mencionadas no libera al SUSCRIPTOR de adeudos generados por virtud del presente contrato frente a SERVICIOS TELUM.

QUINTA: Mal Uso de los Equipos.

5.1 El SUSCRIPTOR deberá cubrir el costo tanto de las reparaciones del Equipo cuando imputable la descompostura, mal uso, mal funcionamiento o fallas del mismo.

5.2 El SUSCRIPTOR tiene prohibido: a) vender el Equipo; b) cambiar de domicilio la instalación peral de original del Equipo; c) utilizar el Equipo en forma comercial o en forma no autorizada por SERVICIOS TELUM; d) permitir que un tercero no autorizado haga uso del Equipo; y e) ceder el Equipo sin el consentimiento de SERVICIOS TELUM.

5.3 El Código Penal Federal establece las sanciones y/o penas de privación de la libertad en que puede incurrir el SUSCRIPTOR o cualquier persona que tenga contacto y/o acceso al Equipo 2015 instalado en el domicilio del SUSCRIPTOR y que realice actos en contravención con cualquiera de las disposiciones ahí contempladas y/u obligaciones y/o restricciones acidades en los incisos anteriores.

5.4 Para efectos de este contrato de arrendamiento, el SUSCRIPTOR declara bajo protesta de decir verdad que el domicilio donde se encontrará el Equipo es el indicado en la Orden de Instalación de este contrato. SERVICIOS TELUM se reserva el derecho de actuar civil o penalmente en contra de quien haga mal uso del Equipo, siendo el SUSCRIPTOR J responsable solidario del uso y conservación del mismo.

SEXTA: Uso del Equipo.

- 6.1 El SUSCRIPTOR se obliga a cuidar el Equipo y deberá responder por cualquier menoscabo, daño o perjuicio que se cause al mismo. El SUSCRIPTOR tiene prohibido utilizar el Equipo de forma distinta a la que originalmente está destinado.
- 6.2 El SUSCRIPTOR deberá contar con la instalación eléctrica que cumpla con las especificaciones de la Comisión Federal de Electricidad ("CFE"); el SUSCRIPTOR reconoce que ni el CONCESIONARIO ni SERVICIOS TELUM se harán responsables de los daños o pérdidas ocasionadas por diferencias de voltaje o descargas eléctricas o cualquier otra análoga.

SÉPTIMA: Reporte de Fallas.

7.1 En caso de que el Equipo presente fallas en su operación, el **SUSCRIPTOR** deberá reportarlas dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al teléfono de Centro de Atención Telefónica, sin cargo alguno.

OCTAVA: Robo.

8.1 En el caso de que el Equipo sea robado o de cualquier manera sea objeto de siniestro, el SUSCRIPTOR deberá dar aviso inmediato al Centro de Atención Telefónica conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima anterior, en un plazo que no excederá de 24 (veinticuatro) horas posteriores al evento y tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores al mismo para ratificarlo por escrito, presentando la constancia correspondiente levantada ante una Autoridad Competente y demás documentos correspondientes. En cualquier caso, el SUSCRIPTOR reconoce que deberá pagar a SERVICIOS TELUM el costo íntegro del Equipo robado, dañado o desaparecido conforme a los montos establecidos en la Orden de Instalación.

NOVENA: Cesión de derechos.

9.1 Las Partes convienen expresamente que el SUSCRIPTOR no podrá ceder, transferir, comercializar o disponer en cualquier forma del Equipo y tampoco podrá retenerlo bajo concepto alguno. Sin perjuicio de lo anterior, el SUSCRIPTOR acepta y reconoce que SERVICIOS TELUM podrá en cualquier momento ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente contrato de arrendamiento a sus filiales, subsidiarias controladoras y/o cualquier tercero que SERVICIOS TELUM designe.

DÉCIMA: Terminación.

10.1 SERVICIOS TELUM podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento son responsabilidad, siempre y cuando existan causas justificadas entre ellas, las hipóteris responsabilidad, siempre y cuando existan causas justificadas entre ellas, las hipóteris recomunicaciones, previstas en las Cláusula Vigésima del Capítulo I, de manera enunciativa y no limitativa.

10.2 El SUSCRIPTOR devolverá el Equipo en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales posteriores al aviso de terminación del presente contrato de arrendamiento; si SERVICIOS TELUM no recibe el Equipo dentro del plazo aquí convenido, el SUSCRIPTOR en este AGOUN 2015 autoriza a SERVICIOS TELUM o a quien éste designe, a retirar el Equipo del domisión del SUSCRIPTOR, quien permitirá el acceso a su domicilio al personal autorizado DESERVICIOS TELUM o quien ésta designe, que se identifique como tal, para dicho electo. En cualquier caso el SUSCRIPTOR acepta que en tanto SERVICIOS TELUM no recupere el Equipo, el SUSCRIPTOR reconoce que deberá pagar a SERVICIOS TELUM el costo integro del Equipo establecido en la Orden de Instalación.

DÉCIMA PRIMERA: Acuerdo Integral.

11.1 Las Partes acuerdan en sujetarse a los términos y condiciones del presente contrato y en todo lo no previsto en este contrato, se someten a lo dispuesto a las tarifas registradas vigentes ante el IFT, y en el Código de Prácticas Comerciales del CONCESIONARIO vigente, el cual podrá ser consultado en las sucursales de SERVICIOS TELUM.

DÉCIMA SEGUNDA: Confidencialidad.

12.1 Ambas Partes están obligadas a mantener confidencial la información que reciban de la otra Parte, conforme a las disposiciones legales aplicables en México.

DÉCIMA TERCERA: Legislación Aplicable y Jurisdicción.

- 13.1 El **SUSCRIPTOR** podrá acudir en la vía administrativa ante la Procuraduría Federal del Consumidor a dirimir cualquier duda sobre el presente contrato.
- 13.2 Para cualquier cuestión relativa a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, incluyendo las cuestiones sobre la validez del mismo, las Partes expresamente se someten a las leyes federales aplicables y a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales ubicados en el Distrito Federal, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

CAPITULO III

ÚNICA: Datos Registrales.			
1.1 Contrato inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión mediante el número			
, con fecha de de, autorizado por la Procuraduría Federal de			
Consumidor.			
1.2 Autorizado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones mediante el oficio número			
de fecha			
1.3 Tarifas registradas en el Registro Público de Concesiones y pueden consultarse en			
www.ift.org.mx			
Leido que fue por las Partes y enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente			
contrato en 2 (dos) tantos de conformidad en la Ciudad de el de			
de			
4			
EI SUSCRIPTOR			



HIOCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR REGISTRO PUBLICO DE CONTRATOS DE ADHESION